



Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA. ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Número 131.

Con el Boletín núm. 212 correspondiente al día 9 del corriente han debido recibir todos los Ayuntamientos de la provincia una hoja impresa para devolverla á este Gobierno político con los datos estadísticos que en la misma se piden, y como muchos no hayan cumplido lo mandado, he acordado recordarles su obligacion para evitar otras medidas que adoptaré contra los morosos.

Si alguno hubiese dejado de recibir la hoja con el Boletín, me lo manifestará inmediatamente para remitírsela. Burgos 26 de mayo de 1848. Francisco del Busto.

Número 132.

En la regla 11 de la circular inserta en el Boletín oficial número 169 se fijaron los puntos de etapa en donde debían de pernoctar los presos transeúntes; la circunstancia de haber en todos los designados en ella destacamentos de la Guardia civil, encargados de la conducción, motivó tal señalamiento; esta fuerza ha sido llamada á prestar sus servicios en otro punto, haciéndose por lo tanto preciso que los vecinos de los pueblos sustituyan á aquella en dicha conducción, hasta tanto que se restablezcan los destacamentos referidos. Pero como la distribución de puntos de etapa á que se hace referencia, no puede tener lugar en las actuales circunstancias porque á algunos pueblos les será demasiado gravoso prestar el servicio de conducción de presos, por la retribucion señalada, deseando que todos los llamados á hacerle participen de un modo equitativo y justo de esta carga, y que el premio que se abona lo sea igualmente tambien; he acordado lo siguiente:

1.º Los puntos de etapa señalados en la referida circular se sustituyen por ahora con los siguientes:

Carretera de Madrid á Francia y viceversa.

Pardilla.	Miranda.
Aranda.	Pancorbo.
Pahabon.	Bribiesca.
Lerina.	Monasterio.
Cogollos.	Villafria.
Burgos.	Sarracin.
Quintanapalla.	Madrigalejo.
Pradanos.	Quintanilla la Mata.
Cubo.	Oquillas.
Ameyugo.	Aranda.
Miranda.	Pardilla.

Carretera de Burgos á Bercedo y viceversa.

Burgos.	El Berron.
Villaverde Peñaorada.	Irus.
Cernégula.	Bercedo.
Pesadas.	Villarcayo.
Incinillas.	Valdenoceda.
Gayangos.	Villalta.
Irus.	Ontomin.
El Berron.	Sotopalacios.
	Burgos.

Carretera de Santander á Rioja y viceversa.

Cubo.	Soncillo.
Laparte.	Incinillas.
Oña.	Condado.

Condado.	Oña.
Lucinillas.	Laparte.
Soncillo.	Cubo.

Carretera de Valladolid.

Burgos.	Revilla Vallejera.
Buniel.	Villanueva las Carrtas.
Villanueva las Carretas.	Buniel.
Revilla Vallejera.	Burgos.

Salas de los Infantes.

Revilla del Campo.	Revilla del Campo.
Salas	Burgos.

2.º No siendo posible que en la anterior designacion guarden los pueblos señalados como puntos de etapa, iguales distancias de unos á otros; se abonarán á cada conductor 4 rs. cuando el pueblo á que se haga la conduccion esté á dos leguas de el de que sale, 5 al que esté tres y 6 al que pase de esta distancia.

3.º Los alcaldes continuarán observando las reglas de la citada circular en cuanto no se oponga á la presente, debiendo tener especial cuidado de no facilitar mas bagajes que los que necesiten aquellos presos que verdaderamente estén imposibilitados de andar.

4.º En lo sucesivo formarán la relacion de los gastos que hagan en este servicio segun el modelo que á continuación se inserta. Burgos 20 de mayo de 1848. = Francisco del Busto.

MODELO

Relacion que yo D. Alcalde constitucional del pueblo de doy al Sr. Gefe político de esta provincia de las cantidades que se han invertido en el socorro y conduccion de presos transeuntes en el trimestre de este año.

R.on

Por socorros dados á igual número de presos á razon de dos rs. cada uno como se acredita por recibo núm. 1 al

Por la conduccion de presos al pueblo de distante de este leguas segun los recibos señalados con los núms.

Por id. de id. al pueblo de que dista leguas segun los recibos núms.

Por bagajes desde este pueblo al de distante leguas recibos núms.

Por importa esta relacion la cantidad de rs. mrs salvo error. Fecha y firma.

Número 133.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

primaria de Burgos.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan remitirán al Gobierno político en el preciso término de 8 dias, el acta de nombramiento de individuos elegidos para las respectivas comisiones locales, segun se previno anteriormente, pues de lo contrario transcurrido que sea dicho plazo solicitará la Comision de la autoridad política las medidas competentes para la ejecucion de su acuerdo. Burgos 20 de mayo de 1848. = El G. P. Francisco del Busto. Antonio Martinez Acosta, Srio.

COMISIONES LOCALES.

Partido de Aranda	Gumiel del Mercado
-------------------	--------------------

Brazacorta	La Aguilera.
Cabanova	La Viz
	Peñalva de Castro

Solillo de la Rivera.
Tubilla del Lago
Vadocondes

Villasur
Zumel

Partido de Castrogeriz

Partido de Belorado

Belorado
Castil de Carrias
Castildelgado
Cerezo
Espinosa del Camino
Garganchon
Ibrillos
Pinceda
Tosantos.

Castrillo de Murcia
Castrillo de mata judios
Iglesias
Ihero del Castillo
Los Balbases
Melgar
Pedrosa del Páramo
Tamaron
Villaldemiro
Villanueva argaño
Villasendino
Villasidro

Partido de Bribrisca.

Aguas Cándidas
Bentretea.
Castil de Lences.
Castil de Peones
Cornudilla
Cubo
Grisaleña
Monasterio
Oña
Pino
Prádanos
Quintanaelez
Quintanarraz
Quintanasuso
Quintanavides
Quintanilla Bon
Revillagodos
Reinoso
Rucandio
Sta. Olalla de Bureba
Vileña.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muño
Cilleruelo de arriba.
Cuevas de S. Clemente
Madrigalejo
Mahamud
Mazuela
Presencio
Puentedura
Quintanilla del Coco
Retuerta
Royuela
Sta. Cecilia
Sta. Inés
Santivañez del Val

Partido de Miranda.

Altable
Ircio
Miranda
Saseta

Partido de Burgos

Barrios de Colina
Cabia
Caynela
Celadas del páramo
Fresno de Rodilla
Galarde
Gredilla la Polera
Ibeas
Mansilla de Burgos
Mata.

Partido de Roa.

Adrada
Haza
Quintanamambirgo
Valdezata

Partido de Jalas.

Modubar de la Emparedada
Palazuelos de la Sierra
Páramo
Pedrosa Riourbel
Quintanaortuño.
Quintanapalla
Quintanilla Vivar
Revolledas
Revilla del Campo
Rubena
S. Juan de Ortega
S. Pedro Samuel
Tremellos
Urrez
Vilbiestre de Muño
Villagutierrez
Villarmentero

Acinas
Aldea del Pinar
Barbadillo del Mercado
Barbadillo del Pez
Cancosa
Castrillo la Reina
Castrovido
Cubillejo de Lara
Espinosa de Cervera
Hinojar del Rey
Hontoria del pinar
Jaramillo de la Fuente
Jaramillo quemado
Monasterio de la Sierra
Mancalbillo
Navas de Ontoria
Pinilla de los Barrucos

- Quintanalará
 - Quintanarraya
 - Quintanilla Cabrera
 - Quintanilla de la viñas
 - Riocabado
 - Tinieblas
 - Torrellara
 - Vilviestre del Pinar
 - Valdelaguna
 - Villanueva Carazo
 - Villoruebo
 - Vizcainos
- Partido de Sedano.*
- Alfoz de Bricia
 - Ayoluengo
 - Bañuelos del Rudron
 - Cenicero
 - Pesadas
 - Pesquera pe Ebro
 - Quintana del Pino
 - Sargentos de la Lora
 - Terradillos de Sedano
 - Valle de Hoz de arriba
 - Valle de Valdevezana
 - Valle de Zamanzas
- Partido de Villadiego.*
- Arraya
 - Arcellares
 - Castromorca
- Congosto
 - Cuevas
 - Fuencalenteja
 - Fuenteodra
 - Humada
 - Melgosa
 - Ordejones
 - Revollado
 - Salazar
 - Sandoval
 - S. Martin
 - Sordillos
 - Sotresgudo
 - Tapia
 - Tobar
 - Valcárceres
 - Vllanueva.
 - Villanuas de Odra
 - Villegas.
- Partido de Villarcayo.*
- Aforados de Losa
 - Espinosa de los Monteros
 - Junta de tras la Loma
 - Id. de Villalva de Losa
 - Jurisdiccion de S. Zadornil
 - Merindad de Sotoscueva
 - Id. de Valdiviello
 - Partido de la Sierra
 - Relloso
 - Valle de Manzanedo
 - Valle de Tobalina

COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejercito en 22 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra en 17 del actual me dice lo siguiente: =Excmo Sr. La Reina (O. D. G.) se ha servido espedir con fecha 15 del actual el Real decreto siguiente: =Tomando en consideracion lo que me ha expuesto el ministro de la Guerra y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente. = Art. 1.º Se prorogan por un mes los plazos señalados en el

Provincia de Burgos. 2.º trimestre de 1848.

ESTADO del número y costo de los apremios que en el presente trimestre he expedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de este distrito municipal por toda clase de contribuciones e impuestos de la Hacienda pública, con arreglo a las disposiciones del capítulo 7.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

PUEBLOS.	Apremios por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real de primer grado.			Id. con ejecucion y venta de bienes inmuebles de segundo grado.			Id. con ejecucion y venta de bienes inmuebles de tercer grado.		
	N.º de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto del apremio.	N.º de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas.	N.º de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas.
Abellanosa de muñó.	11	2	80	8	1	70	6	1	60
Paules del Agua.	8	1	64	6	1	51	5	1	52
Iglesia Rubia.	5	1	51	3	1	40	1	1	44
Totales.	24	4	195	17	3	164	12	3	156

Aquí la fecha y firma del Alcalde.

artículo 2.º de mi Real decreto de 17 de abril último para los Generales, Gefes y oficiales que sirvieron en el ejército Carlista en la última guerra civil, ya se hallen dentro ya fuera de la Península pueden presentar sus instancias en solicitud de que se les apliquen aquellos beneficios. Art. 2.º El ministerio de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto. = Dado en palacio á 15 de mayo de 1848. = Está rubricado de la Real mano. = El ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras. = Lo que de Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Guerra traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los á quienes corresponde. Lo que se inserta en el Boletín oficial en debido cumplimiento de lo mandado por S. E. Burgos 25 de mayo de 1848 = E. Brigadier Comandante general interino, Bartolomé Amat.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 31 de marzo próximo pasado inserta en el Boletín oficial núm. 202, es indispensable que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos del partido de esta Capital y del de Aranda remitan á esta Intendencia y subdelegacion de este último respectivamente una relacion de los contribuyentes que hayan sufrido apremios por no haber pagado en tiempo oportuno el importe de las cuotas que por contribuciones públicas les hayan correspondido en los trimestres respectivos. Este documento deberá formarse y remitirse por dichos Alcaldes dentro de los 15 primeros dias del mes de junio próximo, sin falta, y sucesivamente lo harán en igual plazo del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; para lo cual y á fin de facilitar mas la estension de dichas relaciones se sujetarán en su formación al modelo figurado á continuacion, y como pudiera suceder muy bien que en muchos pueblos de la provincia no se expidan despachos de ninguna clase por los Alcaldes, en este caso deberán manifestarlo así oficialmente á esta Intendencia y subdelegacion de Aranda respectivamente sin excusa alguna, porque de otro modo serán responsables á las medidas que habrian de adoptarse contra los morosos. Yo me prometo la mayor exactitud en la formación y embio de dicho documento pues de lo contrario no será posible llenar los deseos del Gobierno de S. M. consignados en la Real orden de 31 de marzo que dejo citada. Burgos 23 de mayo de 1848. = Santiago de la Azuela.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo 1848.

NUM. 209.

Circular del Gobierno político dando autorización para el establecimiento de paradas a los sujetos que en ella se expresan.

NUM. 210.

Circular del Gobierno político con motivo de la falta de documento de seguridad pública advertida en los viajeros.

Otra de la Dirección general de instrucción pública con motivo de los ejercicios de oposición á las escuelas vacantes de instrucción primaria.

Rectificación del artículo 3.º de la Real orden sobre declaración comprendiendo en el convenio de Vergara á los Gefes que sirvieron en las filas de D. Carlos:

Real orden creando una nueva clase de moneda.

Circular de la administración de contribuciones recordando á los pueblos el pago del 2.º trimestre de las contribuciones de bienes inmuebles y subsidio.

NUM. 211.

Real orden resolviendo un expediente sobre exención de alojamientos y bagajes á los aforados de guerra y marina.

Real decreto condonando á los pueblos los deudas á favor de la Hacienda pública por contribuciones atrasadas.

Real orden resolviendo un expediente sobre simplificación de las formalidades con que se constituyen en depósito los tabacos labrados en la Habana.

Otra dictando varias reglas para el pago de nueve mensualidades á las clases pasivas.

NUM. 212.

Circular del Gobierno político para que los Ayuntamientos devuelvan la hoja impresa que se les remite adjunta al Boletín.

Otra con motivo de facilitar el pago del Boletín de instrucción pública á los pueblos que en ella se citan.

NUM. 213.

Orden general de la plaza de Burgos de 8 de mayo de 1848.

Circular del ministerio de la Gobernación manifestando seguir asegurada la tranquilidad pública de Madrid.

Real decreto creando cien millones de reales en billetes del Tesoro, y pliego de condiciones para la subasta de los mismos.

Otro disponiendo las clases de pago que podrán hacerse con dichos billetes y las reglas que se han de observar con dicho motivo.

Real orden sobre condonación del 70 p.º de débitos hasta fin de diciembre de 1843 y prevenciones que se han de tener presentes para su observancia.

NUM. 214.

Circular del Gobierno político con motivo de la extracción de leña de los montes.

Otra recordando á los Ayuntamientos la Real orden sobre formación de expedientes en solicitud de autorización para toda clase de aprovechamientos de maderas y leñas.

Real orden creando una nueva clase de papel sellado.

NUM. 215.

Circular del Gobierno político dando por ultimadas las listas electorales de esta provincia.

Otra para que los pueblos que en ella se expresan remitan al Gobierno político un estado de las existencias de que se componen sus respectivos positos.

Real orden mandando que los ayuntamientos se provean de un sello especial

NUM. 216.

Real orden advirtiendo se ejecute lo mandado en Real orden de 8 de febrero de 1846 con respecto á la recaudación del 20 p.º de Propios.

Real orden para que se lleve á efecto la ley sobre carena de los buques en los puertos de la península.

Circular de la Intendencia para que los pueblos paguen el 2.º tercio de la contribucion territorial.

Otra disponiendo que la gracia concedida á los deudores de contribuciones directas, se estienda tambien á los que lo sean por el ramo de fincas del Estado.

NUM. 217.

Real orden con objeto de que se vigile por las Autoridades de justicia para el mantenimiento del orden público.

NUM. 218.

Cuenta de ingresos y gastos provinciales ocurridos en 1847 por débitos de derramas autorizadas hasta fin de 1846.

NUM. 219.

Gaceta extraordinaria del 22 de mayo de 1848.

Real orden sobre inclusion en los presupuestos provinciales de las cantidades anticipadas por atenciones carcelarias.

Otra sobre enagenacion de propiedades y créditos pertenecientes á establecimientos de Beneficencia.

Otra sobre si se han de comprender ó no las sociedades Mineras en la ley de 28 de enero de 1848.

NUM. 220.

Cuentas provinciales del año de 1847.

NUM. 221.

Circular del Gobierno político instando á los Alcaldes á que remitan la hoja impresa que se les incluyó en el Boletín núm. 212.

Otra señalando los puntos de etapa para la conduccion de presos transentes.

Otra para que los pueblos que en ella se expresan remitan el acta de nombramiento de individuos elegidos para las respectivas comisiones locales.

Real orden prorogando el plazo para la presentacion de instancias á los gefes que sirvieron en las filas de D. Carlos en solicitud de que se les apliquen los beneficios del Real decreto de 17 de abril último.

Circular de la Intendencia para que los pueblos presenten una relacion conforme á la del modelo que va adjunto.

IMPRESA DE VILLANUEVA